ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
FECHA	Junio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *"(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Jericó-Antioquia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así mismo, la Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Así entonces, el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551

de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, puede *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Para el municipio de Jericó es fundamental ejercer varios proyectos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, donde nos proponemos realizar la combinación de inversión social, con una eficaz acción en materia de seguridad y prevención social, promoviendo la cultura de la paz, de la convivencia y del respeto por el cumplimiento de las normas.

La construcción de la paz, el entendimiento entre todos los habitantes y la convivencia pacífica serán un imperativo en esta administración, a partir de la cultura ciudadana y los canales formales de participación.

En el Municipio de Jericó Antioquia, tanto la Policía Nacional como el Ejército son responsables de la defensa y seguridad ciudadana para mantener el orden público, tal como se los ordena la constitución y la ley, estando dentro de sus principales funciones proteger a la población civil de los ataques terroristas y de los grupos armados al margen de la ley, del cuidado de la Infraestructura Municipal, trabajando ambas fuerzas Constitucionales para mantener el orden público y la seguridad de los Ciudadanos.

La seguridad de nuestra población se encuentra articulada, además de otras especialidades policiales, con el ejército nacional, la fiscalía, entre otros y es deber Constitucional de la Administración Municipal apoyar todas y cada una de las labores operativas y de inteligencia que permitan salvaguardar la vida de la población al igual que los bienes de la comunidad, mantener el orden Público, la paz y la tranquilidad.

Es indispensable entonces brindar por parte de la administración municipal, el apoyo y fortalecimiento a los organismos de seguridad para garantizar y mantener el orden público, con el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos a las estaciones o bases instaladas en Jericó o aquellos que llegaren de manera ocasional a apoyar operativos o actividades similares.

Estos vehículos se constituyen en una herramienta indispensable de trabajo para la ejecución de las actividades, ya que permiten atender de manera oportuna el desplazamiento de los miembros de todas las fuerzas; sin embargo, el uso continuo, implican un desgaste y cambios periódicos de aceite, filtros, pastas de frenos, llantas, entre otros, que de no realizarse pueden conllevar a un daño mayor, motivo por el cual es indispensable realizar un mantenimiento preventivo y correctivo también cuando por diversos factores se presentan fallas en su funcionamiento, a efectos de garantizar su salvaguarda y las condiciones de seguridad de quienes utilizan los vehículos, así como del cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 8 de la Ley

1383 de 2010, el cual establece: *"(…) ARTÍCULO 28. CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales (…)"*., se identificó entonces la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a la selección de una persona natural o jurídica, que a través de un taller para vehículos o tecnicentro automotriz con mano de obra calificada, suministro de repuestos, incluyendo el cambio constante de autopartes e insumos tales como baterías, filtros, bombillos, aceites, llantas, y demás repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Para lo anterior, el Municipio requiere el servicio permanente de mano de obra y la provisión de repuestos que suplan el desgaste de cada uno de los elementos y piezas que, por su trabajo constante, presentan desgaste y deterioro con una periodicidad muy corta. Cabe mencionar que la topografía del Municipio de Jericó es clasificada como de alta pendiente y las carreteras son además estrechas y destapadas (sin pavimento), lo cual implica mucha fatiga a las diferentes piezas que conforman los sistemas de cada vehículo, situación que genera la necesidad de brindar mantenimiento preventivo y correctivo constante.

El contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos, del parque automotor que resulte del presente proceso, pretende celebrarse con una persona natural o jurídica que cuente con estándares de calidad y con disponibilidad de servicio de manera inmediata.

El Municipio requiere contacto permanente con la persona natural o jurídica que va a ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos para que:

- Realice oportunamente y en el sitio, los respectivos diagnósticos de los diferentes vehículos que se puedan averiar en los diferentes lugares de la localidad. Muchas de estas fallas pueden ocurrir en zona urbana o rural y hasta allí se debe desplazar el personal del contratista, tanto para hacer el diagnóstico de los fallos, como para realizar la reparación, cuando las condiciones lo permitan. En caso que el daño sea mayor, el contratista deberá trasladar el equipo que ha fallado y atenderlo en el taller propio o en el que designe el mismo contratista, incluso por fuera de la jurisdicción de ser necesario.
- Provea oportunamente los repuestos y personal idóneo para su instalación de manera eficiente y eficaz, para así obtener una reparación óptima de los vehículos, en los menores plazos posibles.

- Programe el personal necesario para realizar los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos, en los tiempos que defina el Municipio.

Lo señalado se encuentra enmarcado en el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, donde: *"(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratació, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)"*; para velar por este principio, los servidores públicos desde la etapa de planeación, reflejado en los presentes estudios previos, señala ciertas condiciones necesarias del proponente y de los bienes a adquirir, para que durante la ejecución del contrato no exista ninguna controversia que pueda afectar las partes en un desequilibrio económico además de versen afectads no solo los servidores públicos y contratistas, sino también los beneficiados.

Es así como se solicitan requisitos de participación, condiciones técnicas, requisitos habilitantes conforme al objeto, valor, forma de pago, plazo, actividades y obligaciones contractuales.

El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación pública, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.

En este orden de ideas, es pertinente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el presupuesto que se tiene planeado en la presente vigencia, con la finalidad de cumplir con los fines anteriormente expuestos.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo "Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027", en la:

Oportunidad estratégica 4:	Oportunidades para un Jerico eficiente
Componente 4.1:	Gobierno Territorial
Programa 4.1.1:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: El Municipio de Jericó requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ.

b. Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	18	15	07
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

c. Inclusión del producto en el Plan Anual de Adquisiciones: Acorde con lo descrito en el SECOP II.

d. Unidad de medida: Por productos, bienes o servicios entregados previa firma del supervisor que avala el recibo a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

e. Especificaciones técnicas del servicio o bien y/o actividades a realizar:

El contratista entregará los elementos o prestará el servicio al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BATERIA XTZ 250	A solicitud del supervisor
PASTAS DELANTERAS XTZ 250	A solicitud del supervisor
PASTAS TRASERAS XTZ 250	A solicitud del supervisor
PASTAS DELANTERAS XRE 300	A solicitud del supervisor
PASTAS TRASERAS XKE 300	A solicitud del supervisor
BATERIA XRE 300	A solicitud del supervisor
MANTENIMIENTO GENERAL MOTOS XTZ 250 Y XRE 300 (NO INCLUYE REPUESTOS)	A solicitud del supervisor
CAMBIO DE ACEITE XTZ 250 Y XRE 300 (INCLUIDO EL ACEITE)	A solicitud del supervisor

LLANTA MOTO XTZ 250 TRASERA	A solicitud del supervisor
LLANTA MOTO XTZ 250 DELANTERA	A solicitud del supervisor
LLANTA MOTO XRE 300 TRASERA	A solicitud del supervisor
LLANTA MOTO XRE 300	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL TRASERO	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL DELANTERO	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL TRASERO	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL DELANTERO	A solicitud del supervisor
KIT DE ARRASTRE MOTO XRE 300	A solicitud del supervisor
KIT DE ARRASTRE MOTO XTZ 250	A solicitud del supervisor
CUNAS XTZ 250	A solicitud del supervisor
CUNAS XRE 300	A solicitud del supervisor
DIRECCIONALES XTZ 250 TRASERA	A solicitud del supervisor
DIRECCIONALES XTZ 250 DELANTERA	A solicitud del supervisor
DIRECCIONALES XRE 300 TRASERA	A solicitud del supervisor
DIRECCIONALES XRE 300 DELANTERA	A solicitud del supervisor
BALINERA XTZ 250	A solicitud del supervisor
BALINERA XRE 300	A solicitud del supervisor
MANTENIMIENTO GENERAL CAMIONETA NISSAN NP300 (NO INCLUYE REPUESTOS)	A solicitud del supervisor
CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA NISSAN NP300 (INCLUIDO EL ACEITE Y FILTROS)	A solicitud del supervisor

El contratista deberá realizar los respectivos diagnósticos de los diferentes vehículos en el sitio, es decir, en el Municipio de Jericó y luego disponer su reparación en el taller que determine el contratista. En caso que el daño que se presente impida el desplazamiento del vehículo, el contratista deberá trasladar el equipo que ha fallado y atenderlo en el taller propio o en el que designe el mismo contratista.

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el Supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los previos ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados. De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. El contratista entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofertados incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

f. Obligaciones de las partes:

1. Obligaciones del contratista:

a. Garantizar disponibilidad de atención inmediata para la reparación de los vehículos.
b. Garantizar disponibilidad de repuestos de uso común, como llantas, filtros correas, empaques, amortiguadores, retenedores, entre otros.
c. Realizar la devolución de las piezas que se reemplacen a los vehículos en el desarrollo del objeto contractual.
d. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos, transporte de los mismos y eventual transporte de los vehículos a los concesionarios o talleres autorizados por las marcas de los vehículos, para el parque automotor de la fuerza pública, en caso de ser necesario.
e. Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y responder porque el servicio se suministre las veinticuatro (24) horas del día de acuerdo a la necesidad, previa autorización del supervisor.
f. Hacer firmar por parte del responsable del vehículo, el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.
g. El contratista deberá garantizar los suministros por defectos de fabricación en calidad y correcta instalación y se compromete a cambiar las piezas

defectuosas o de mala calidad que sean necesarias de acuerdo a la supervisión realizada por el Municipio.

h. Realizar un inventario y hoja de vida de todos los automotores donde se relacione información general del vehículo y los mantenimientos preventivos y correctivos detallados que se le realicen.

i. Realizar solamente los servicios que autorice el supervisor, los servicios que realice el contratista sin autorización, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad y sin costo alguno para el contratante.

j. En caso tal que la reparación o mantenimiento deba ser realizada en el sitio, el contratista deberá efectuar la disposición final de residuos peligrosos de manera adecuada, acatando los protocolos establecidos.

k. Responder por los daños, pérdidas, o perjuicios a terceros por negligencia en la ejecución u omisión de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.

l. Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

m. Realizar el pago de los impuestos que genere el contrato, derivados del proceso contractual.

n. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a los que haya lugar.

o. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

p. Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.

q. Realizar reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

r. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

s. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

t. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.

u. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.

v. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.

w. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2. **Obligaciones del Municipio:**

   a. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
   b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
   c. Realizar la supervisión del contrato.
   d. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso.

g. Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del oferente para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:

TIPO	SE REQUIERE/SI	NO REQUIERE/NO	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad e inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
¿Es actividad regulada?		X	
Otra. ¿Cuál?		X	

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya ejecución esté dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

a. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del Proponente.
d. Objeto.
e. Número del contrato.
f. Fecha de iniciación del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de cierre del presente proceso.
h. Nombre y firma de quien expide la certificación.
i. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
j. Datos de contacto.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acápite.

h. Plazo: El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto.

i. Lugar de ejecución y entrega: Municipio de Jericó o lugares indicados por el supervisor del contrato.

j. Supervisión: La supervisión del contrato estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Social, quien será designado (a) para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, en el cual se establecen las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta el valor de la contratación que se proyecta celebrar, equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, se establece que el proceso de selección aplicable es el proceso de selección de mínima cuantía.

Para tener en cuenta en lo referente a la cuantía:

SMLMV A CONTRATAR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Hasta 28 SMLMV	Mínima cuantía

La mínima cuantía de la entidad contratante para la vigencia 2026 está establecida en el rango de los $0 hasta los $49.025.340.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones. Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía, correo certificado, internet y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y calidad de los resultados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO

1	BATERIA XTZ 250	1	$ 240.000	$ 210.000	$ 225.000
2	PASTAS DELANTERAS XTZ 250	1	$ 55.000	$ 42.000	$ 48.500
3	PASTAS TRASERAS XTZ 250	1	$ 50.000	$ 44.000	$ 47.000
4	PASTAS DELANTERAS XRE 300	1	$ 50.000	$ 44.000	$ 47.000
5	PASTAS TRASERAS XKE 300	1	$ 50.000	$ 44.000	$ 47.000
6	BATERIA XRE 300	1	$ 265.000	$ 252.000	$ 258.500
7	MANTENIMIENTO GENERAL MOTOS XTZ 250 Y XRE 300 (NO INCLUYE REPUESTOS)	N/A	De acuerdo a la necesidad	De acuerdo a la necesidad	De acuerdo a la necesidad
8	CAMBIO DE ACEITE XTZ 250 Y XRE 300 (INCLUIDO EL ACEITE)	1	$ 170.000	$ 162.000	$ 166.000
9	LLANTA MOTO XTZ 250 TRASERA	1	$ 580.000	$ 572.000	$ 576.000
10	LLANTA MOTO XTZ 250 DELANTERA	1	$ 460.000	$ 455.000	$ 457.500
11	LLANTA MOTO XRE 300 TRASERA	1	$ 580.000	$ 572.000	$ 576.000
12	LLANTA MOTO XRE 300	1	$ 460.000	$ 452.000	$ 456.000
13	DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL TRASERO	1	$ 728.000	$ 722.000	$ 725.000
14	DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL DELANTERO	1	$ 458.000	$ 452.000	$ 455.000
15	DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL TRASERO	1	$ 1.360.000	$ 1.352.000	$ 1.356.000
16	DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL DELANTERO	1	$ 1.120.000	$ 1.105.000	$ 1.112.500
17	KIT DE ARRASTRE MOTO XRE 300	1	$ 590.000	$ 582.000	$ 586.000
18	KIT DE ARRASTRE MOTO XTZ 250	1	$ 410.000	$ 402.000	$ 406.000
19	CUNAS XTZ 250	1	$ 470.000	$ 462.000	$ 466.000
20	CUNAS XRE 300	1	$ 310.000	$ 305.000	$ 307.500
21	DIRECCIONALES XTZ 250 TRASERA	1	$ 240.000	$ 232.000	$ 236.000
22	DIRECCIONALES XTZ 250 DELANTERA	1	$ 180.000	$ 172.000	$ 176.000
23	DIRECCIONALES XRE 300 TRASERA	1	$ 360.000	$ 357.000	$ 358.500
24	DIRECCIONALES XRE 300 DELANTERA	1	$ 460.000	$ 457.000	$ 458.500
25	BALINERA XTZ 250	1	$ 50.000	$ 42.000	$ 46.000
26	BALINERA XRE 300	1	$ 50.000	$ 42.000	$ 46.000

27	MANTENIMIENTO GENERAL CAMIONETA NISSAN NP300 (NO INCLUYE REPUESTOS)	N/A	De acuerdo a la necesidad	De acuerdo a la necesidad	De acuerdo a la necesidad
28	CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA NISSAN NP300 (INCLUIDO EL ACEITE Y FILTROS)	1	$ 740.000	$ 732.000	$ 736.000

El presupuesto fue considerado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por parte de:

- LA BOMBA DE LITO S.A.S.
- ARHO SOLUCIONES S.A.S.

4.1. PRESUPUESTO

a. Valor:

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, a saber:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Valor de cada pago
Estampilla Pro-Hospital	1%	Valor de cada pago
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Valor de cada pago
Estampilla Pro – Cultura	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Valor de cada pago

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus

respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

b. Presentación de la propuesta económica:

El valor del contrato es una bolsa a demanda que irá siendo ejecutada en virtud de la programación de los mantenimientos preventivos que se programen y las reparaciones que deban ser realizadas por las fallas que puedan ir presentando los vehículos. En razón de lo anterior, para efectos de seleccionar el menor valor, las ofertas deben ser presentadas por ítem sin que sobrepase el valor promedio de acuerdo a la siguiente información:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO
1	BATERIA XTZ 250	1	$ 225.000
2	PASTAS DELANTERAS XTZ 250	1	$ 48.500
3	PASTAS TRASERAS XTZ 250	1	$ 47.000
4	PASTAS DELANTERAS XRE 300	1	$ 47.000
5	PASTAS TRASERAS XKE 300	1	$ 47.000
6	BATERIA XRE 300	1	$ 258.500
7	CAMBIO DE ACEITE XTZ 250 Y XRE 300 (INCLUIDO EL ACEITE)	1	$ 166.000
8	LLANTA MOTO XTZ 250 TRASERA	1	$ 576.000
9	LLANTA MOTO XTZ 250 DELANTERA	1	$ 457.500
10	LLANTA MOTO XRE 300 TRASERA	1	$ 576.000
11	LLANTA MOTO XRE 300	1	$ 456.000
12	DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL TRASERO	1	$ 725.000
13	DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL DELANTERO	1	$ 455.000
14	DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL TRASERO	1	$ 1.356.000
15	DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL DELANTERO	1	$ 1.112.500
16	KIT DE ARRASTRE MOTO XRE 300	1	$ 586.000
17	KIT DE ARRASTRE MOTO XTZ 250	1	$ 406.000

18	CUNAS XTZ 250	1	$ 466.000
19	CUNAS XRE 300	1	$ 307.500
20	DIRECCIONALES XTZ 250 TRASERA	1	$ 236.000
21	DIRECCIONALES XTZ 250 DELANTERA	1	$ 176.000
22	DIRECCIONALES XRE 300 TRASERA	1	$ 358.500
23	DIRECCIONALES XRE 300 DELANTERA	1	$ 458.500
24	BALINERA XTZ 250	1	$ 46.000
25	BALINERA XRE 300	1	$ 46.000
26	CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA NISSAN NP300 (INCLUIDO EL ACEITE Y FILTROS)	1	$ 736.000

Cabe resaltar que será causal de rechazo, ofertar un ítem y valor total de los promedios arrojados por el estudio del mercado.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

Las ofertas deben ser presentadas a precios unitarios, luego entonces, LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO EN SUMAR EL VALOR QUE SE OFERTE A PRECIOS UNITARIOS POR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.

Bajo esta modalidad de contrato, la cantidad será determinada por las necesidades de la Administración, las cuales pueden variar, por lo tanto, la cifra correspondiente (cantidad) será la cifra que resulte a final del suministro, es decir, podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. Por tal motivo no se establecieron cantidades exactas de productos ya que ésta se encuentra sujeta a las necesidades que surjan durante su ejecución.

Es por ello, que los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica, por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, con el fin de determinar la menor oferta

En todo caso, la Entidad adjudicará al proponente el valor total del presupuesto oficial.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos.

c. Forma de pago:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato por actas de avance, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

d. Certificado de disponibilidad presupuestal y rubro presupuestal:

La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	0000000803
VALOR	$15.000.000
RUBRO	2.3.5.02.09
FECHA	30 de abril de 2026
RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A

e. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? No.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector, se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

5.1. Análisis de la demanda

Adquisiciones previas del Municipio:

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de bienes, obras y/o servicios de similares condiciones al presente proceso:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA	CALIDAD Y/O CONDICIONES	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MC-013-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ.	$10.000.000	27/02/2026 al 31/12/2026 o hasta agotar el presupuesto	De acuerdo a los estudios previos	Mínima cuantía
MC-077-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ	$5.000.000	28/10/2025 al 31/12/2025 o hasta agotar el presupuesto	De acuerdo a los estudios previos	Mínima cuantía
MC-024-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ	$6.000.000	07/04/2025 al 31/12/2025 o hasta agotar el presupuesto	De acuerdo a los estudios previos	Mínima cuantía

Adquisiciones previas del Municipio:

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares:

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	CMC017-2026	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y LA MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL) CON PRESENCIA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, CON CARGO AL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIGENCIA 2026, Y DE LA MOTOCICLETA DE TRÁNSITO DE	$37.000.000	Mínima cuantía

		PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA		
MUNICIPIO DE APULO	SMC 020-2026	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR (PATRULLAS, VEHÍCULOS Y MOTOS) UTILIZADOS POR LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE APULO	$40.000.000	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	MC-019-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE ATIENDE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y ORDE	$38.280.879	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	IP-007-2026	Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, (incluye repuestos) revisión técnico-mecánica y la revisión de emisiones de gases, de los vehículos de la Fuerza Pública.	$40.000.000	Mínima cuantía

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el Municipio de Jericó está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

5.2. Análisis de la oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales prestan o comercializan el bien o servicio requerido:

- LA BOMBA DE LITO S.A.S.
- ARHO SOLUCIONES S.A.S.

- ✓ ¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada? No.
- ✓ ¿Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar y/o comercializar el bien o servicio? No.
- ✓ ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera? No.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación pública; de conformicad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1860 de 2021.

En el evento que se presente empate, la Entidad actuará conforme lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020, así:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
>
> *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
>
> *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
>
> *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)".*

7. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022:

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)".*

A partir del estudio del sector, se identifica que en el Municipio de Jericó, existen proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios que requiere la Entidad, por lo tanto, en aplicación del Decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), el presente proceso de selección podrá ser limitado, a Mipymes del Municipio de Jericó, del Departamento de Antioquia o nacionales, que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cuenten con domicilio principal en el Municipio de Jericó, del Departamento de Antioquia o nacionales.

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos e Contratación que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputablea al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Dificultades en el relacionamiento interinstitucional	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el suministro contratado	Quejas del personal de la fuerza pública por la mala calidad de los alimentos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales del contratista, cuyo monto, vigencias y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	La del plazo del contrato y seis (6) meses más

El Municipio deberá tener doble calidad, como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el (la) supervisor (a) del contrato debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el (la) supervisor (a) del contrato debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. ANEXOS.

- Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial.
- CDP.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social